

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2020-00127-00

Auto No. 232

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente y dado a que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, se dispone REQUERIR a la parte Interesada y a la Defensora de Familia del ICBF, para que, en la mayor brevedad posible, se apersone de las presentes diligencias pertinentes para notificar a la parte demandada a la dirección física que se dio en la demanda o a través de otro medio idóneo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', is written over the printed name and title.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ